



BOGOTÁ, D. C. - JULIO 19 DE 1972

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. **426** DE 19

Se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a la Empresa: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelvan las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLOMORTE LTDA. AUTOMOV S.A., COOPTAX LTDA., COOP. REINA LTDA., TRANSPORTES LOS MISCAS S.A., COOP. DE BOYACA LTDA., EXPRESO BOYACA LTDA., Y COOP. DE TRANS. RAYIDO BOYACA LTDA."

LA DIRECCION DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO REGIONAL BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2058 y 1077 de 1958 y 1961 respectivamente y,

COMUNICACION:

Representante legal de la empresa Cooperativa Multiativa de Transportes de Villa de Leyva Ltda. "COMULTRANSVILLA", solicitó mediante escrito No. 004915 de fecha julio 24 de 1972, solicitud del IITRA Región Boyacá y Casanare, Libranza de Funcionamiento, Rutas, Horarios y capacidad portadora para su representación, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros y con las siguientes características:

Modalidad : Pasajeros y ciclo
 Tipo de servicio : Nacional
 Tipo de vehículo: Bus, Busera, Microbús, Camioneta, Automóvil y campuro
 Lugar de servicio: Villa de Leyva (Boyacá).

Itinerario No. UNO: VILLA DE LEYVA - TUNJA Y VICEVERSA :

Características del servicio :

Modalidad de vehículo : Automóvil
 Tipo de franquicia : Diaria
 Tipo de servicio: Común.

Horarios :

Itinerario de TUNJA :	07:15 - 07:45 - 09:15 - 10:00 - 10:30 - 11:15 - 11:30
	12:30 - 13:30 - 14:30 - 14:45 - 15:45 - 16:15 - 16:30
	17:30 - 17:45.
Itinerario de VILLA DE LEYVA :	07:15 - 07:20 - 08:15 - 10:30 - 11:15
	11:45 - 17:30 - 18:45 - 14:00 - 14:45 - 15:00
	15:15 - 17:00 - 17:15 - 18:45.

Itinerario No. DOS: VILLA DE LEYVA - SACHICA y VICEVERSA :

Características del servicio :

Modalidad de vehículo : Automóvil
 Tipo de franquicia : Diaria
 Tipo de servicio : Común.

Continúa : ...



SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. 426 DE 19

Función: Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOP. MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLOMORTE LTDA., AUTOBOY S.A., COCTAX TUMBA LTDA. COOP. REINA LTDA. TRANSPORTES LOS MUECAS S.A., COOP. DE TRANSP. OMEGA LTDA., EXPRESSO BOYACA LTDA. Y COOP. DE TRANS. RAJUDO CHICAGOCHA LTDA.

Horario de VILLA DE LEYVA: 08:30 - 10:30 - 11:30 - 13:30 - 15:30 - 16:30 - 18:30
Horario de SACHICA: 07:30 - 08:30 - 10:30 - 11:30 - 13:30 - 17:30 - 18:30

No. TRES: VILLA DE LEYVA - CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA:

Características del servicio :
Tipo de vehículo : Automóvil
Frecuencia : Diaria
Tipo de servicio : Común.

Horario de VILLA DE LEYVA : 06:00 - 07:00 - 11:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00.

Horario de CHIQUINQUIRA : 08:30 - 09:00 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00.

No. CUATRO: VILLA DE LEYVA - SANTA SOFIA Y VICEVERSA:

Características del servicio :
Tipo de vehículo : Automóvil
Frecuencia : Diaria
Tipo de servicio : Común

Horario de VILLA DE LEYVA : 08:00 - 10:00 - 10:20 - 11:00 - 13:00 - 14:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 19:00.

Horario de SANTA SOFIA : 06:30 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:20 - 17:00 - 18:00.

No. CINCO : VILLA DE LEYVA - ARCABUO Y VICEVERSA :

Características :
Tipo de vehículo : Campero
Frecuencia : Diaria
Tipo de servicio : Común.

Horario de VILLA DE LEYVA : 07:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 17:00 - 18:00.

Horario de ARCABUO : 07:00 - 08:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00.

No. SEIS : VILLA DE LEYVA - CASIARTIVA Y VICEVERSA :

Características del servicio :
Tipo de vehículo : Campero.

Contenido: ...



Ministerio de Obras Públicas y Transporte
Regional
Abelardo Vallejo
SEPC DIVISION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. 426 DE 19

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIINACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOP. NOROCCIDENTE LTDA., AUTOMOV S.A., COPTAX TUNJA LTDA., COOP. REINA LTDA., TRAMP. LOS HUISCAS S.A., COOP. DE TRANS. OMEIDA LTDA., EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP. DE TRANS. RAPIDO CHIGACHOCUA LTDA."

Servicio : Diaria
Destino : Común

de VILLA DE LEYVA : 02:00 - 10:00 - 13:00 - 15:30 - 19:00 - 19:30.
de GACHANTIVA: 07:00 - 07:30 - 02:00 - 09:30 - 11:30 - 17:00.

Mediante resolución No. 0332 de febrero 2 de 1992, emanada del Departamento Nacional de Cooperativas "DANCOOP", le reconoció Personería Jurídica a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Villa de Leyva Ltda. "COMULTRANSVILLA", con domicilio en el municipio de Villa de Leyva (Boyacá), cuyo objeto de operaciones comprenderá el territorio nacional. Mediante estudio técnico No. 021 de agosto de 1992, elaborado por la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare, recomendando la publicación de la solicitud de licencia de funcionamiento, Rutas, Horarios y capacidad transportadora para la empresa COMULTRANSVILLA LTDA., por ceñirse a las normas vigentes y en especial a lo estipulado en el artículo 28 del Decreto No. 1927 de 1991.

Mediante la resolución No. 0313 de agosto 24 de 1992, emanada del INTRA Regional y Casanare, ordenó la publicación de la solicitud de licencia de funcionamiento, Rutas, Horarios y Capacidad transportadora de la empresa COMULTRANSVILLA LTDA.

Por el día 8 de septiembre de 1992, se dio cumplimiento a la publicación ordenada por la resolución No. 0313 de agosto 24 de 1992.

Que el representante legal de la empresa Cooperativa Flota Norte Ltda., mediante radicación No. 005843 del día 19 de octubre de 1992, presentó oposición a la autorización de licencia de funcionamiento, Rutas y Horarios de la empresa COMULTRANSVILLA LTDA.

Los argumentos expuestos se resumen así:

La única empresa autorizada en la ruta Bogotá - Múquira, es la Cooperativa Flota Norte Ltda. y los porcentajes de utilización detectados son inferiores al 35% en todos los recorridos en época normal, demostrándose que no existe disponibilidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Los porcentajes de utilización vehicular en la ruta aludida no corresponden con los estimados por la Cooperativa Flota Norte Ltda. por cuanto los resultados del estudio elaborado por el Instituto dieron los siguientes datos:

Pasajeros movilizados origen - destino, por día = 55.

Continúa...



Ministerio de Obras Pùblicas y Transporte
Abelardo H. Hincapié
 JEFE DE DIVISIÒN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. 426 DE 1984

4.

OBJECION: "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. COMULTRANSVILLA y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOFLOORTE LTDA. AUTOBOY S.A. COOTAX TUNJA LTDA. COOP. REINA LTDA. TRANS. LOS MUISCAS S.A., COOP. DE TRANSPOR. OMEGA LTDA. EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP. DE TRANS. RAPIDO CHICAMONCHA LTDA. "

Las autorizadas en tránsito (COOFLOORTE LTDA.) = 24.

Capacitacion

= 162%

Disponibilidad

= 31 sillas

Capacidad de viaje de los usuarios = 100% por el vehículo clase "Bovill" por las anteriores razones las oposiciones no se aceptan.

El representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., mediante oficio de fecha 5 de febrero de 1992, radicado en la Dirección General del INTRA, el 9 de febrero de 1992, con el número 25136, presentó oposición a la petición elevada a la hipotética empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Villa de Leyva, para obtener la licencia de funcionamiento, clasificación y autorización para prestar el servicio público de pasajeros por carretera en algunas rutas y horarios" los argumentos expuestos por el exponente se resumen así:

Se ordenó la publicación de la solicitud de la empresa COMULTRANSVILLA LTDA. modificando el término calificación por clasificación.

La solicitud de COMULTRANSVILLA LTDA. para obtener licencia de funcionamiento, clasificación, rutas y horarios ha debido devolverse por incompleta, tal como lo ordena el artículo 4o. del Decreto No. 1927 de 1991, por cuanto se está solicitando además de la licencia de funcionamiento, la calificación, siendo esta con posterioridad a la autorización de la licencia.

El fundamento básico de la pretensión está representado en la presencia de vehículos particulares de propiedad de los socios de la Cooperativa, es decir se está aceptando una infracción al Código Nacional de Tránsito, lo cual amerita una investigación disciplinaria por omisión a los funcionarios y autoridades competentes.

La solicitud de concepto previo de constitución para empresas comerciales e de licencia de funcionamiento para Cooperativas, es implícitamente una solicitud de rutas, horarios y áreas de operación, por lo tanto el estudio a presentar debe acogerse a lo establecido en el Decreto No. 1927 de 1991, art.

51.

5. El estudio de sustentación presentada por el representante de COMULTRANSVILLA LTDA. no cumple los requisitos contemplados en el numeral 3 literales b y c del artículo 5 del Decreto No. 1927 de 1991.

6. El cálculo de la póliza de seriedad del estudio, fue erróneamente determinado, como lo muestra el oponente en la ruta: Villa de Leyva - Chiquinquirá y regreso.

7. Según estudio efectuado por la empresa AUTOBOY S.A., se encontró en la ruta: Tunja - Villa de Leyva una demanda total diario de 122 pasajeros y una oferta de 300 sillas legalmente autorizadas a seis empresas que cubren la ruta:

Continúa:


 JEFES DE INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. 426 DE 1991

5.

Oposición: "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelve las oposiciones presentadas por las empresas: COFLONORTE LTDA. ANTONIO S.A. COOTAX TUNJA LTDA. COOP. REINA LTDA. TRANSPORTES LOS CHISCAS S.A., COOP. DE TRANSMOMEGA LTDA. EXPRESO NOVACA LTDA. Y COOP. DE TRANSP. RAPIDO CHICAMOGCHA LTDA."

- destino, con utilización vehicular de 40.66 %, por tal razón no se encuentra como máxigicamente el peticionario solicita treinta y dos horarios adicionales sin existir disponibilidad.

estudio elaborado por COMULTRANSVILLA LTDA. fue determinado mediante encuestas presunciones usuarias en el terminal de Villa de Leyva, sistema que forma de lo establecido por el INTRA y que se encuentra plasmado en el artículo 51 del Decreto No. 1927 de 1991.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

NUMERAL UNO Y DOS: evidentemente hubo un error en el texto de la publicación el cual fue mecanografiado como la pretención de la empresa primordialmente es de licencia de funcionamiento, rutas, horarios y su calificación es evaluación que debe tenerse una vez esté funcionando la empresa como la pretención que debe tener el texto de la publicación se realizó con arreglo exigido por el Decreto No. 1927 de 1991, no se considera relevante el error de escritura del término clasificación por calificación y no amerita demandar la pretención por solicitar además de la licencia de funcionamiento la calificación.

NUMERAL TRES: Los interesados en la constitución de la nueva sociedad argumentan que su deseo de asociación es con miras a legalizar el servicio que viene realizando con los vehículos particulares, satisfaciendo una demanda insatisfecha, lo cual para el Instituto es loable que este Transporte informal se legalice ciérrndose a las normas que rigen el transporte terrestre automotor, exigiendo automotores debidamente homologados para no contravenir el estatuto no se considera la oposición con los suficientes argumentos que ameritan aceptar la pretención de la nueva Cooperativa.

NUMERAL CUATRO: Si bien es cierto que la solicitud de licencia de funcionamiento por primera vez para empresas Cooperativas es legalmente una solicitud de rutas y horarios, sus requisitos exigibles son los que reza el artículo 28 del Decreto No. 1927 de 1991 y no los exigidos por el artículo 51, como lo pretende demostrar el opositor, requisitos que fueron allegados por los interesados en la constitución de la nueva sociedad, razón por la cual no acepta la oposición.

NUMERAL QUINTO: El estudio de factibilidad presentado por el representante legal de la empresa: COMULTRANSVILLA LTDA., si dio cumplimiento a los artículos b y c del artículo 50. del Decreto No. 1927 de 1991, como lo podemos ver en los folios 39 al 48 del estudio en mención y en los cuadros anexos, donde analiza la determinación y cuantificación de la demanda y oferta del transporte de las rutas pretendidas, por períodos de hora, preferencia horaria, otros comparativos de la oferta y demanda, como su correspondiente disponibilidad y vehículos necesarios por ruta igualmente se especifica las empresas autorizadas en origen - destino y/o en tránsito, como lo hace ver el estudio técnico



Alba de la Cruz
JEFE DE DIVISION

INSTITUTIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. 426

DE 19

6.

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelve las oposiciones presentadas por las empresas: COOFLONORTE LTDA. AUTOBOY S.A. COOTAX TUNJA LTDA. COOP. REINA LTDA. TRANSPORTES LOS MILISCAS S.A. COOP. DE TRANS. OMEGA LTDA., EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP. DE TRANS. CHICAMOCHA LTDA."

1993, elaborado por la División de Transporte del INTTRA Regional Casanare, por lo anterior la oposición no se acepta.

SMS: Con respecto al cálculo de la póliza, se considera que la extensión de la norma se basa en el hecho que el peticionario debe garantizar el cumplimiento de la publicación y que la disponibilidad determinada en el estudio de factibilidad presentado por la empresa no difiere en más de un cincuenta por ciento del resultado de la verificación que efectuó el INTTRA, si el valor asegurado al exigido no implica que no está cumpliendo, en el estudio anterior al exigido de 1992, elaborado por la División de Transporte del INTTRA Regional Boyacá y Casanare, concluyó que el valor fue calculado de acuerdo al exigido, por lo anterior no prospera la oposición.

SITTE: Se considera que el estudio efectuado por AUTOBOY S.A. en la ruta - Villa de Leyva, difiere a los efectuados por el INTTRA como lo muestra el estudio de factibilidad en el estudio técnico No. 002 de 1993, en el cual se demuestra que la oferta diaria de pasajeros permite la autorización de nuevos horarios en la ruta de vehículo automóvil, por tal razón la oposición carece de fundamento.

COMULTRANSVILLA: El hecho que los interesados en la constitución de la nueva cooperativa hubiesen determinado la demanda de transporte con base en encuestas de factibilidad - destino, no quiere decir que su disponibilidad no sea ajustada a la demanda y que contravenza la metodología del Instituto, el INTTRA en los estudios de encuestas origen - destino también realiza el aforo de los vehículos que desvirtúa la veracidad de la oposición.

Las razones consignadas anteriormente no prosperan las oposiciones presentadas por la empresa AUTOBOY S.A.

En el oficio de fecha noviembre 9 de 1992, con radicación No. 6093, el representante legal de la COOTAX TUNJA LTDA. formuló oposición a la solicitud de autorización de las rutas y horarios solicitados por la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Villa de Leyva Ltda. "COMULTRANSVILLA".

Los argumentos de la oposición se relacionan así:

1. La empresa tiene autorizada la ruta: Tunja - Villa de Leyva en origen - destino y posee solicitud de incremento de horarios y su petición debe ser resuelta de manera previa a la petición de la nueva Sociedad y que de autorizarle horarios se daría la duplicidad de algunos horarios.

2. La solicitud de la nueva Cooperativa no reúne los requisitos previstos en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto No. 1927 de 1991.

3. El estudio de factibilidad de la nueva Cooperativa tiene contradicciones en el análisis de la demanda y la oferta de transporte por cuanto la capacidad ofrecida es superior a la utilizada lo cual no daría disponibilidad de horarios.



BOGOTÁ, D. C. - 1993

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. 426 DE 1993

7.

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLOPORTE LTDA. AUTOMOV S.A., COOTAX TUNJA LTDA. COOP.REINA LTDA. TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOP. DE TRANS. OMEGA LTDA. EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP. DE TRANS. RAPIDO CHICAGOCHA LTDA."

RAZONES DEL DESPACHO :

1: Evidentemente la empresa tiene autorizada la ruta en origen - destino y los horarios solicitados por la nueva empresa y encontrados dichos horarios no son pares con los actualmente autorizados y si bien es cierto que la nueva empresa tiene una solicitud de incremento de horarios, la petición es posterior a la autorización de la empresa COMULTRANVILLA LTDA., como se puede constatar con las pruebas que se allegaron a la radicación, por tal razón la oposición carece de fundamento.

2: En cuanto a que la hipotética empresa no reunió los requisitos para obtener la licencia es una afirmación cierta, por cuanto difiere de lo analizado por los técnicos Nos. 021 y 002 de 1992 y 1993, elaborados por el INTRA de Boyacá y Casanare, los cuales concluyen que los peticionarios anexaron los requisitos exigidos, por lo anterior no se acepta la oposición.

3: Lo expuesto por el oponente no es cierto por cuanto la información que se allegó a la oposición difiere con la determinada por el INTRA, como se expresa en el estudio No. 002 de 1993, realizado por el INTRA de Boyacá y Casanare en el capítulo de análisis de las oposiciones.

4: Lo expuesto las oposiciones de la empresa Cooperativa de Transportadores de Leyva Ltda. no se aceptan.

5: El oficio radicado con el No. 09607 del 9 de noviembre de 1992, el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Reina Ltda., presentó una oposición a la petición elevada por la hipotética empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Leyva Ltda. "COMULTRANVILLA" para obtener la licencia de funcionamiento y autorización para prestar el servicio público de pasajeros en las rutas y horarios publicados el día 8 de septiembre de 1992, en base a la oposición con los siguientes argumentos:

Las actuaciones administrativas provienen de una petición de los particulares interesados, al hacer su pedido deben indicar a la administración que es lo que quieren, expresando sus pretenciones al estado claramente y estableciendo los argumentos de hecho que motiven su pretensión.

Según la resolución No. 313 de agosto 24 de 1992 y el aviso único publicado en el Boletín de Leyes, la hipotética empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Leyva Ltda. COMULTRANVILLA solicitó Licencia de Funcionamiento y clasificación, término este no definido en las normas actuales que rigen el transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, Dec. No. 1927 de 1991, a pesar que la solicitud expresa: Licencia de Funcionamiento y clasificación, pretensión esta que debe efectuarse una vez la empresa, esté debidamente autorizada, razón por la cual la solicitud ha debido devolverse por incompleta.

Continúa ...



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA CASANARE

426

RESOLUCION No.

DE 19

3.

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento, rutas y horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMETRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLOORTE LTDA. AUTOBOY S.A., COOP COOTAX TUNJA LTDA. COOP.REINA LTDA., TRANS. LOS MUISCAS S.A., COOP DE TRANS. OMEGA LTDA., EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP.DE TRANS.RAPIDO CHICAMOCHA LTDA."

En virtud de un concepto previo de constitución para empresas comerciales licencia de funcionamiento para Coopeativa es implícitamente una solicitud de rutas y horarios por lo tanto el estudio a presentar se debe acoger a lo establecido por el Decreto No. 1927 de 1991 en su artículo 51, mandato que no ha sido totalmente ignorado por el peticionario.

El cumplimiento del numeral 3, literal "c" del Decreto No. 1927 de 1991.

El artículo de la póliza de garantía, fue erróneamente calculado.

Ruta: Villa de Leyva, según estudio efectuado por la empresa existe una ruta diaria de 122 pasajeros y una oferta de sillas autorizadas de 300, con un porcentaje de utilización vehicular de 40.66%, por tal razón no entiende lógicamente el peticionario solicita 32 horarios adicionales sin existir disponibilidad.

Ruta: Villa de Leyva - Chiquinquirá, según estudio de la empresa, la demanda total diaria de pasajeros corresponde a: 47 usuarios, que son movilizadas por empresas autorizadas en tránsito y según la preferencia vehicular, los costos de viaje son: Automóvil: 8.5%, Bus corriente: 15.3%, Buzeta: 7.0%, Buzeta 65.4%, otros: 2.7% y no responde 1.1%, por lo anterior en la clase de vehículo automóvil no daría disponibilidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Los numerales 1 y 2: El opositor no tiene la razón por cuanto la petición de la empresa si es clara y específica el hecho que la pretensión sea además de licencia de funcionamiento, la calificación, no quiere decir que esta no sea elevada en forma expresa como lo exige el artículo 28 del Decreto No. 1927 de 1991. En cuanto a que la publicación dice: Clasificación y no calificación como dice el peticionario, no fue una modificación a mutuo propio como lo dice el opositor, sino por un error involuntario al realizar transcripción mecanográfica de la resolución que ordenó su publicación.

La información que como mínimo debe contener la publicación se efectuó como lo ordenaba el Decreto No. 1927 de 1991, en su artículo 7, literal "c" el incluir una información adicional no le resta responsabilidad a la publicación, por carecer de fundamentos técnicos y/o jurídicos no se aceptan las oposiciones.

El numeral 3, se considera que evidentemente la solicitud de licencia de funcionamiento por primera vez para empresas Cooperativas es implícitamente una solicitud de rutas y horarios, pero los requisitos exigibles para esta clase de Sociedades, los relacionados en el artículo 28 del Decreto No. 1927 de 1991 y no los del artículo 51, como dice el oponente, razón esta que desvirtúa la oposición.

El numeral 4o.: la empresa solicitante, si dió cumplimiento al artículo quinto del artículo 51.



Documento
Número del Documento
Fecha de Expedición

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE



REGIONAL BOYACA - CASANARE

426

RESOLUCION No. DE 19

9.

Comisión: "por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLOMORTE LTDA. AUTOMOY S.A., COOTAX TUNJA LTDA., COOP. REINA LTDA., TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOP. DE TRANS. OMEGA LTDA., EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP. DE TRANSPORTE RAPIDO CHICAGOCHA LTDA."

Decreto No. 1927 de 1991, numeral 3, en el sentido que adjuntó el estudio de factibilidad indicando Rutas y Horarios, determinación y cuantificación de la demanda de transporte por la clase de vehículo automóvil con capacidad para 15 pasajeros, incluyendo número y clase de vehículos, igualmente relaciona las empresas autorizadas para prestar el servicio que ofrece, var folios del 29 al 94 del estudio de factibilidad por el peticionario.

Decreto No. 1927 de 1991, numeral 5: La exigencia de la póliza de garantía exigida por el Decreto No. 1927 de 1991 se basa en el hecho que el peticionario debe garantizar al Instituto Nacional del Transporte la disponibilidad determinada en el estudio de factibilidad presentado por la empresa no difiere en más de un cincuenta (50%) del resultado de la verificación que efectuó el INTRA, si el valor asegurado es inferior al exigido no implica que no esté cumpliendo, pues su valor asegurado es suficiente y no por defecto.

Decreto No. 1927 de 1991, numeral 6: El estudio elaborado por la empresa difiere a los realizados por el Instituto, como lo podemos observar en los resultados del estudio técnico No. 049 de 1993, elaborado por la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare, donde el número de pasajeros diarios movilizados es de 525 y la prestación del servicio por la clase de vehículo automóvil de el 75%, lo cual demuestra disponibilidad de horarios en esta clase de automotor.

Decreto No. 1927 de 1991, numeral 7: En la ruta: Villa de Leyva - Chiquilaquirá el número de pasajeros que se movilizarían en origen - destino es de 75 por día, que prefieren viajar en su mayoría en la clase de vehículo automóvil con un 85.71%, información esta, producto de los estudios elaborados por el Instituto y reflejados en el estudio técnico No. 049 de 1993, encontrándose disponibilidad de horarios en automóvil, por lo tanto se desvirtúa lo afirmado por el oponente.

Decreto No. 1927 de 1991, numeral 8: Las anteriores razones las oposiciones presentadas por el representante legal de la empresa: Cooperativa de Transportadores Reina Ltda. no se acontan.

Decreto No. 1927 de 1991, numeral 9: El representante legal de la empresa: TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., el día 18 de noviembre de 1992, obrando dentro de los términos estipulados por el Estado colombiano presentó oposición a la adjudicación de Rutas y Horarios, solicitados por la empresa "COMULTRANSVILLA LTDA.", basa su oposición en los siguientes hechos:

La empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., tiene autorizada la ruta Villa de Leyva en origen - destino, mediante resolución No. 049 de 1992 y al autorizarle horarios a la nueva empresa le lesiona sus intereses.

Los horarios solicitados por la nueva empresa en la ruta: Tunja - Villa de Leyva, en origen - destino al ser autorizados se presentaría duplicidad en los despachos.

Continúa...



Alfonso López Estrada
 Presidente del INTRATA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. 426 DE 19

10.

Objeto: "por la cual se otorga licencia de funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelve las exposiciones presentadas por las empresas: COOPINORTE LTDA. ANTONY S.A., COOTAX TUNJA LTDA. COOP. REINA LTDA., TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A COOP. DE TRANS. OMEGA LTDA. EXPRESO BOYACA LTDA., y COOP. DE TRANS. RAPIDO CHILCANOCHA LTDA."

Objeto: cumplimiento de requisitos exigidos por el Decreto No. 1927 de 1991, en artículo 5 Numeral 3.

Objeto: publicación de la solicitud se incurrió en la irregularidad de registrar en la ruta: Tunja - Villa de Leyva, la vía Sáchica, sin que esta ruta fuera descrita en la petición.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Numeral 1 y 2, al respecto se manifiesta que evidentemente la empresa TRANS. MUISCAS S.A., posee autorización para servir la ruta: Tunja - Villa de Leyva, pero este hecho no quiere decir que la prestación del servicio sea propio a una sola empresa, su viabilidad depende de la disponibilidad de encontrar la duplicidad de horarios manifiesta, tampoco se tipifica como se puede observar en los cuadros resúmenes de análisis de oferta y demanda del estudio con estos enunciado.

Numeral 3 : Le empresa que pretende la autorización de licencia de funcionamiento, al no haber cumplido a los requisitos exigidos por el Decreto No. 1927 de 1991, artículo 5, numeral 3 como lo expresa el concepto técnico No. 002 de 1993.

Numeral 4: El Instituto incluyó la vía Sáchica en la publicación de las rutas de la empresa de Leyva, por cuanto en el desarrollo del estudio de factibilidad se incluyó un mapa descriptivo de las rutas, presentado por COMULTRANSVILLA LTDA. así lo registra

mediante escrito presentado en la Dirección General, el representante legal de la empresa Cooperativa Integral de Transportadores OMEGA LTDA., el día 9 de noviembre de 1992, radicó dentro de los términos oposición a la publicación realizada por el INTRA, sobre la solicitud de la hipotética empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Villa de Leyva Ltda. "COMULTRANSVILLA", hasta su oposición en los siguientes términos.

En la ruta: Tunja - Villa de Leyva y regreso, el INTRA ha autorizado siete (7) empresas en origen - destino y 3 en tránsito, y que como es posible que se autoricen 16 horarios a la nueva Sociedad, lo cual generaría pérdidas económicas a las empresas igualmente en la ruta: Villa de Leyva - Santa Sofía no existe demanda suficiente para satisfacer la oferta autorizada.

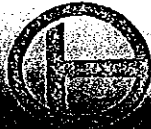
La empresa solicitante está pidiendo autorización para utilizar vehículos clase: Bus, Busera, microbús, camioneta, automóvil, campero y mixto, lo que conlleva a fomentar aún más los problemas de tipo financiero para las empresas autorizadas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Objeto: cumplimiento de requisitos exigidos por el Decreto No. 1927 de 1991, en artículo 5 Numeral 3.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
 JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE



RESOLUCION No.

426

DE 19

11.

Objeto: Resolución que otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLORENTE LTDA. AUTOROY S.A. COOTAX TUNJA LTDA. COOP. REINA LTDA. TRANS.LOS MUISCAS S.A., COOP. DE TRANS. OMEGA LTDA. EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP.DE TRANS. RAPIRO CHICAMOCHA LTDA."

Los técnicos que demuestren sus afirmaciones, como lo podemos ver en los cuadros de análisis de oferta y demanda, elaborados con base en los estudios realizados por el Instituto y reflejados en el estudio técnico No. 002 de 1993, determinan la disponibilidad de horarios en la clase de vehículo automóvil, y se recomienda la asignación de la nueva empresa.

General 2: La oposición no tiene mérito, por cuanto que las características de la empresa autorizada en la licencia de funcionamiento en el caso de clase de vehículo, es apenas una perspectiva que tiene la empresa para solas Rutas y Horarios en esas clases de vehículo.

Las anteriores razones no prosperan las oposiciones presentadas por la empresa Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda.

Ante escrito de fecha noviembre 9 de 1992 con radicación No. 09630, el representante legal de la empresa Expreso Boyacá Ltda., obrando dentro de los términos estipulados presentó oposición a la autorización de Licencia de Funcionamiento de la hipotética empresa: Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Leyva Ltda. "COMULTRANSVILLA", argumentando las siguientes razones: Las actuaciones administrativas provienen de una petición de los particulares, esto, al hacer su pedido deben indicar a la administración, que es lo que quieren, expresando sus pretensiones al estado claramente y estableciendo los argumentos de hecho que motivan la solicitud.

Según resolución No. 313 del 24 de agosto de 1992 y el aviso único aparecido en el Diario El Espacio, la hipotética empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Leyva Ltda., solicitó Licencia de Funcionamiento y Clasificación, término este no definido en las normas actuales que rigen el transporte intermunicipal, a pesar que la solicitud expresaba licencia de funcionamiento y calificación, pretensión esta que debe efectuarse una vez la empresa esté con licencia de funcionamiento, razones por las cuales la solicitud ha debido devolverse por incompleta.

Si fundamento básico que acredita al peticionario de la hipotética empresa, está representado en la presencia de vehículos particulares en todas las rutas, parece inaudito que personas que estén prestando un servicio al margen de la ley, vayan a legalizar un servicio con la anuencia de las Autoridades.

La solicitud de un concepto previo de constitución para empresas comerciales de licencia de Funcionamiento para Cooperativas es implícitamente una solicitud de Rutas y Horarios, por lo tanto el estudio a presentar se debe acoger a lo establecido en el Decreto No. 1927 de 1991. En su artículo 51, mandato que fue totalmente ignorado.

Continúa: ...



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. **426** DE 19 **12.**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMUTRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLOORTE LTDA. AUTOFDY S.A., COOP. COOTAX TUNJA LTDA. COOP. REINA HEBA, TRANS. LOS MUELGAS S.A., COOP. DE TRANS. OMEGA LTDA., EXPRESO BOYACA LTDA., COOP. DE TRANS. RAPIDO CHICAGOCHA LTDA."

Con fundamento en el artículo 5o. del Decreto No. 1927

del numeral 3 literal c del artículo 5o. del Decreto No. 1927 expedido por la empresa en la ruta: Chiquinquirá - Villa de Tunja - Villa de Leyva, no existe disponibilidad.

Por lo tanto la póliza de garantía fue erróneamente calculada.

CONTENIDO DEL DESPACHO :

1. 2 y 3: Como lo fue considerado anteriormente, el oponente no tiene derecho a oponerse a la licencia de funcionamiento, ya que por cuanto la petición si es clara y espacifica, el hecho que además de la licencia de funcionamiento la calificación, se le resta el artículo 2o del Decreto No. 1927 de 1991. En cuanto no contraviene el artículo 2o del Decreto no fue una falta de cumplimiento de la calificación y no realizar la transacción que la publicación dice el artículo 2o de la publicación, el incluir el artículo 2o del Decreto No. 1927 de 1991, en el artículo 3 numeral 3 del Decreto No. 1927 de 1991, concordante con el artículo 5 numeral 3 del Decreto y no los exigidos en el artículo 51, como lo expresa el oponente.

2. Evidentemente la solicitud de licencia de funcionamiento por parte de las empresas Cooperativas es implícitamente una solicitud de rutas y horarios, ya que los requisitos exigidos son los relacionados en el artículo 5 numeral 3 del Decreto No. 1927 de 1991, concordante con el artículo 5 numeral 3 del Decreto y no los exigidos en el artículo 51, como lo expresa el oponente.

3. La empresa solicitante si dio cumplimiento al artículo 5 numeral 3 del Decreto No. 1927 de 1991, en el sentido que el estudio de factibilidad con los requisitos exigidos, como lo expresa el estudio No. 002 de 1993. En el análisis de la oferta, demanda y preferencia realizado por el estudio técnico No. 002 de 1993, se demuestra que existe disponibilidad para la clase de vehículo automóvil, y que por tal razón los argumentos expuestos por el oponente carecen de fundamento.

4. Se considera que la exigencia de la norma en el cálculo de la póliza en el hecho que el perceptor debe garantizar al Instituto el pago de la licencia y que la disponibilidad determinada en el estudio de factibilidad por la empresa no difiere en mas de un 50% al resultado de la verificación que efectúe el INTRAT si su valor asegurado es superior al exigido no cumple con el artículo 5 numeral 3 del Decreto No. 1927 de 1993.

Por lo tanto los argumentos anteriormente expuestos presentados por la empresa Boyacá Ltda. no es procedente aceptarla.



JEFE DIVISION DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

426

DE 19

13.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: CODILORORTE LTDA. AUTOMOY S.A., COOTAX TUNJA LTDA. COOP. REINA LTDA., TRANS.LOS MUISCAS S.A., COOP. LTDA. EXPRESO BOYACA LTDA.y COOP. DE TRANS. RAPIDO CHICAGOCHA

Por escrito de fecha noviembre 9 de 1992, con radicación No. 6092, el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Rápido Chicagocha obrando dentro de los términos estipulados presentó oposición a la autorización de rutas y horarios solicitados por la empresa COMULTRANSVILLA con los siguientes argumentos:

1: La duplicación de Horarios (solicitudes, con los autorizados), en la ruta: Tunja - Leyva.

2: El incumplimiento de los requisitos señalados por el Decreto 1927 de 1991, en el sentido de que el estudio de factibilidad no reúne los requisitos sobre la determinación de la disponibilidad y existe contaduría entre la oferta y la demanda.

3: La ruta: Tunja - Villa de Leyva, en la publicación se especifica la vía: vía principal, sin que el peticionario la hubiera descrito.

ARGUMENTOS DEL DESPACHO :

1: La duplicidad de horarios no se da en este caso, por cuanto los descritos en las solicitudes y encontrados disponibles no son simultáneos.

2: Con interpretación del estudio de factibilidad por parte del opo- sante no fue acertada, por cuanto la disponibilidad allí determinada se ajusta a la realidad existente y si concordar con la determinada por el INTRA, según es- tudio técnico No. 002 de 1993.

3: La vía de la ruta: Tunja - Villa de Leyva, si estaba enunciada en el estudio presentado por COMULTRANSVILLA LTDA. en el mapa descriptivo de las ru- tas para hacer referencia a las empresas autorizadas en la ruta: Orizán - destino.

Las anteriores razones no se aceptan las oposiciones presentadas por el re- spondiente legal de la Cooperativa de Transportadores Rápido Chicagocha Ltda.

Mediante estudio técnico No. 002 de 1993, elaborado por la División de Transportes del INTRA Regional Boyacá y Casanare, recomendando negar las oposicio- nes presentadas a la autorización de Licencia de Funcionamiento, Rutas y Hora- rios solicitada por la empresa: Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Villa de Leyva Ltda. "COMULTRANSVILLA" y reservar las Rutas y Horarios encon- trados disponibles, relacionados así:

1: RUTA No. UNO : TUNJA - VILLA DE LEYVA Y VICEVERSA :

Características del servicio: Diaria
Frecuencia: Diaria
Tipo de servicio: Corriente

Fecha: 1992



ES FIEL REPRESENTANTE
que garantiza
Nacional
Responde al
Instituto
Administrativa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

4 NOV. 1965

RESOLUCION No.

426

DE 19

14.

En la cual se otorga licencia de funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLOPORTE LTDA. AUTOMOY S.A., COOTAX LTDA., COOP. REINA LTDA., TRANS. LOS MUISCAS S.A. COOP. DE TRANS. OMEGA LTDA., EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP. DE TRANS. RAPIDO QUICAROCHA LTDA."

Vehículo : Automóvil

BOYACA : 07:15 - 07:45 - 09:15 - 10:00 - 10:30 - 11:15 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 14:45 - 15:45 - 16:45 - 16:30 - 17:30 - 17:45.

VILLA de Leyva: 07:15 - 07:20 - 08:15 - 10:45 - 11:00 - 11:15 - 11:45 - 13:00 - 13:45 - 14:00 - 14:45 - 15:00 - 15:15 - 17:00 - 17:15 - 18:45.

BOYACA : VILLA DE LEYVA - SACHICA Y VICEVERSA:

Características del servicio :

Frecuencia : Diaria

Tipo de servicio : Corriente

Tipo de vehículo : Automóvil

VILLA de Leyva : 08:30 - 10:30 - 11:30 - 13:30 - 15:30 - 16:30 - 18:30.

SACHICA : 07:30 - 08:30 - 10:30 - 11:30 - 13:30 - 17:30 - 18:30.

BOYACA : VILLA DE LEYVA - CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA :

Características del servicio :

Frecuencia : Diaria

Tipo de servicio : Corriente

Tipo de vehículo : Automóvil

VILLA de Leyva : 07:00 - 11:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00.
CHIQUINQUIRA : 09:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00.

BOYACA : CUATRO: VILLA DE LEYVA - SANTA SOFIA Y VICEVERSA :

Características del servicio :

Frecuencia : Diaria

Tipo de servicio : Corriente

Tipo de vehículo : Automóvil

Horarios :

VILLA de Leyva : 08:00 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 - 14:00 - 15:30 - 16:30 - 18:00 - 18:30.



SEFE *[Firma]*
 ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. **426** DE 19 **15.**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMUTRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLORENTE LTDA. AUTOROY S.A. COOTAJUNJA LTDA., COOP. REINA LTDA. TRANS. LOS MULSCAS S.A., COOP. DE TRAJIN. OMEGA LTDA. EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP. DE TRANS. RAPIDO CHICANOCHA LTDA."

Ruta Sofia : 06:30 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.

RUTA : VILLA DE LEYVA - ARCABUCO Y VICEVERSA :

Horarios del servicio :

Horario : Diaria
 Servicio : Corriente
 Vehículo : Campero

Ruta de Leyva : 07:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 17:00 - 18:00
 Arcabuco : 07:00 - 08:00 - 12:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00.

RUTA : VILLA DE LEYVA - CACHANTIVA Y REGRESO :

Horarios del servicio :
 Horario : Diaria
 Servicio : Corriente
 Vehículo : Campero

Ruta de VILLA DE LEYVA : 08:00 - 10:00 - 15:00 - 18:30 - 19:30
 de CACHANTIVA : 07:30 - 10:00 - 11:30 - 17:00.

SISTE : TUNJA - RAQUIRA Y VICEVERSA :

Horarios del servicio :
 Horario : Diaria
 Servicio : Corriente
 Vehículos: Automóviles

Ruta de TUNJA : 05:15 - 11:00 - 16:00
 de RAQUIRA: 06:15 - 09:45 - 17:00.

La empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Villa de Leyva, se le fueron reservadas las rutas y los horarios mediante oficio D.T. 340 del 17 de julio de 1993, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 29 del Decreto 1027 de 1991.

Por el presente oficio de fecha Agosto 2 de 1993, el representante legal de la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Villa de Leyva Ltda., adhiere a la documentación complementaria exigida por el artículo 17 del Decreto 1027 de 1991.



ES FIEL FOTOCOPIA
 que respalda el
 contenido del documento
 Nacional de Transportes y Turismo
 SEITE DIVISION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. **426** DE 19 **16.**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelve las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLOMORIS LTDA., AUTOBOY S.A., COOTAX S.A., COOP. REINA LTDA., TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COM. DE TRANS. OMEGA LTDA., EXPRESO BOYACA LTDA., Y COOP. DE TRANS. RAYO CHICAMOGHA LTDA."

En la consecución de la Licencia de Funcionamiento.
 concepto técnico No. 023 de octubre de 1993, emitido por la División del INTRA Regional Boyacá y Casanare, recomendó otorgar Licencia de Funcionamiento a la empresa denominada Cooperativa Multiactiva de Transportes de Villa de Leyva Ltda. "COMULTRANSVILLA", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor con las siguientes características:

- : Pasajeros : Nacional
- : Vehículos: Bus, Busetas, Microbús, Camioneta, Automóvil y Campero.
- : Villa de Leyva (Boyacá).
- : El mismo de la vida jurídica de la Cooperativa.
- : Los reservados mediante oficio D.T. 340 de julio de 1993.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito ejercerá las funciones de organización, control y vigilancia de la actividad del transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

En consecuencia, en el presente expediente, este Despacho.

R E S U M E N :

PRIMERO: Negar las oposiciones al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios solicitados por "COMULTRANSVILLA", presentadas por las empresas: COOPLOMORIS LTDA., AUTOBOY S.A., COOTAX TUNJA LTDA., COOP. DE TRANS. REINA LTDA., TRANS. LOS MUISCAS S.A., COOP. DE TRANS. OMEGA LTDA., EXPRESO BOYACA LTDA., Y COOP. DE TRANS. RAPIDO CHICAMOGHA LTDA., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Otorgar Licencia de Funcionamiento a la empresa: Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Villa de Leyva Ltda. "COMULTRANSVILLA", para operar como empresa de transporte público automotor, con las siguientes características:

- : Pasajeros : Nacional
- : Vehículo : Bus, Busetas, Microbús, Camioneta, Automóvil y campero.
- : Villa de Leyva (Boyacá)
- : El mismo de la vida jurídica de la Cooperativa

TERCERO: Autorizar a la empresa: Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Villa de Leyva Ltda. "COMULTRANSVILLA", las siguientes rutas y horarios:



JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. **426** DE 19 **17.**

Por la cual se otorga licencia e funcionamiento, Rutas y Horarios a la empresa: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COMITRANVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: CONFIANORTE LTDA. AUTOMOY S.A.A., COYAX TUNJA LTDA., COOP. SEINA LTDA., TRANS. LOS MUISCAS S.A., COOP. DE TRANS. ONECA LTDA. EXPRESO BOYACA LTDA. y COOP. DE TRANS. RAPIDO CHICAGOCHA LTDA."

UNO: VILLA DE LEYVA Y VICEVERSA :

Características del servicio:
 : Diaria
 Tipo de servicio : Corriente
 Tipo de vehículo : Automóvil

Horario de VILLA DE LEYVA : 07:15 - 07:45 - 09:15 - 10:00 - 10:30 - 11:15 - 11:30 - 12:30
 13:30 - 14:30 - 14:45 - 15:45 - 16:30 - 16:45 - 17:30 - 17:45
 Horario de VILLA DE LEYVA : 07:15 - 07:20 - 08:15 - 10:45 - 11:00 - 11:15 - 11:45
 12:00 - 13:45 - 14:00 - 14:45 - 15:00 - 15:15 - 15:45 - 17:00
 17:15 - 18:45.

DOS: VILLA DE LEYVA - SACHICA Y VICEVERSA :

Características del servicio :
 : Diaria
 Tipo de servicio : Corriente
 Tipo de vehículo : Automóvil

Horario de VILLA DE LEYVA : 08:30 - 10:30 - 11:30 - 13:30 - 15:30 - 16:30 - 18:30
 Horario de SACHICA : 07:30 - 08:30 - 10:30 - 11:30 - 13:30 - 15:30 - 17:30

TRES: VILLA DE LEYVA - CHIVIMQUIRA Y VICEVERSA :

Características del servicio:
 : Diaria
 Tipo de servicio : Corriente
 Tipo de vehículo : Automóvil

Horario de VILLA DE LEYVA : 07:00 - 11:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00
 Horario de CHIVIMQUIRA : 09:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00

CUATRO: VILLA DE LEYVA - SANTA SOFIA Y VICEVERSA:

Características del servicio:
 : Diaria
 Tipo de servicio : Corriente
 Tipo de vehículo : Automóvil

Horario de VILLA DE LEYVA : 06:00 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 - 14:30
 15:30 - 16:30 - 18:00 - 19:00.

Horario de SANTA SOFIA : 06:30 - 08:30 - 09:00 - 10:30 - 13:00 - 14:00 - 15:00
 16:00 - 17:00 - 18:00.

CINCO: VILLA DE LEYVA - ANGLABO Y VICEVERSA:

Características del servicio:



ES FINE...
 ...
 ...

JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. **426** DE 19 **18.**

la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios a empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA LEYVA LTDA. "COMULTRANSVILLA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: COOPLORENTE LTDA. AUTOPAY S.A. COOP. DE MUJERAS REINA LTDA. TRANS. LOS MUTISCAS S.A., COOP. DE MUJERAS OMEGA LTDA. EXPRESO BOYACA LTDA. Y COOP. DE TRANS. RAPIDO CASCASOCIA LTDA."

Diaria
 Corriente
 Campero

VILLA DE LEYVA: 07:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 17:00 - 18:00
 CAIBUCO : 07:00 - 08:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00.

VILLA DE LEYVA - CACHANTIVA Y REGRESO:

del servicio:
 Diaria
 Corriente
 Campero

VILLA DE LEYVA : 08:00 - 10:00 - 18:00 - 18:30 - 19:30
 CACHANTIVA : 07:00 - 07:30 - 10:00 - 11:30 - 17:00.

VILLA DE LEYVA - RAQUIRA Y VICEVERSA:

del servicio :
 Diaria
 Corriente
 Vehículos: Automóviles.

VILLA DE TUNJA : 06:15 - 11:00 - 18:00
 RAQUIRA: 06:15 - 09:45 - 17:00.

CUARTO: La Dirección General del INTRA fijará la capacidad transportada para necesaria para óptima prestación del servicio.

QUINTO: Las rutas y horarios autorizados en la presente resolución, se cepearán a servir, una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

SEXTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Providencia.

SEPTIMO: Contra la presente providencia, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BOYACA, 14 DE FEBRERO DE 1965

En Duitama, a los

ADAMS STACHIQUE JARRO

AS. ESTRELLA MARCONI CAVIDIA